

I. Sistema político	15
1. Régimen constitucional	15
1.1. Antecedentes históricos	15
2. Presidente	22
2.1. Vicepresidente	23
3. Poder Legislativo	24
3.1. Senado	24
3.2. Cámara de Representantes	25
4. Poder Judicial	25
4.1. Corte Suprema de Justicia	26
4.2. Consejo de Estado	27
4.3. Corte Constitucional	27
4.4. Fiscalía General de la Nación	28
4.5. Consejo Superior de la Judicatura	28
5. Gobiernos locales	28

I. SISTEMA POLÍTICO

1. Régimen constitucional

1.1. *Antecedentes históricos*

Colombia es un país de geografía diversa. Lo cruzan tres de las cumbres de los Andes, posee planicies, selva y costas en el mar del Caribe y en el Océano Pacífico. Es el quinto país con mayor extensión territorial en América Latina.

Durante el período de la Colonia, en el que Colombia formó parte del virreinato de Perú, no era una región tan importante como éste o como México. Su producción de metales preciosos era menor a la de aquellos, aunque existía una cantidad sustancial de oro. En 1739 la ciudad de Santa Fe de Bogotá se convirtió en el centro de un virreinato nuevo, el cual también incluyó los países que hoy forman Venezuela, Panamá y Ecuador. La lucha por la independencia de Colombia fue iniciada por los criollos, quienes se encontraban en mejores posiciones sociales. Las batallas fueron agresivas, en las montañas de los Andes varios de los enfrentamientos fueron históricos. Finalmente vino la independencia después de la batalla de Boyacá (1819), y el ejército libertador, comandado por Simón Bolívar, viajó al sur y jugó un papel importante en la liberación de Ecuador, Perú y Bolivia.

Sus primeros 10 años de independencia nacional transcurrieron en una confederación junto con Venezuela y Ecuador en lo que se llamó la Gran Colombia. Sin embargo, surgieron diferencias regionales entre esos tres países. El propio Bolívar llegó a reconocer la existencia de conflictos entre las tres naciones que, inevitable-

mente, en 1830 siguieron sus propios destinos. Colombia era llamada Nueva Granada, incluía una lejana provincia que después se convertiría en Panamá.

Aunque en los primeros años tras el fin de la Confederación el caos persistió en la mayoría de los países independientes de América Latina, para 1850 el nuevo país había establecido patrones de organización que en cierta medida continúan hasta la actualidad. Muchas normas fueron copiadas de las experiencias de otros países de la región. Para ese entonces existían dos partidos políticos: el Liberal y el Conservador, en cuyos programas no existían grandes discrepancias en un principio, pero no así entre sus liderazgos, por lo que las diferencias ideológicas aparecieron y se desarrollaron rápidamente. Los liberales estaban en favor del federalismo y del libre mercado, y proponían restricciones para la participación de la Iglesia en la política. Los conservadores estaban en favor del centralismo y del proteccionismo hacia las nacientes industrias, además de que eran proclericales.

A partir de 1880 el Partido Liberal sustituyó en el poder al Conservador, lo cual produjo modificaciones tanto en las políticas públicas como en las económicas, principalmente en relación con los tratados económicos. De igual forma, la posición del gobierno frente a la Iglesia se vio evidentemente transformada. La competencia por el poder público en este periodo no se limitó al ámbito electoral. Estallaron seis guerras civiles –algunas de ellas con un alto costo y grandes pérdidas humanas– encabezadas por las élites partidistas y en las cuales la leva se realizó entre las personas económicamente dependientes de los patrones involucrados, es decir, se formaron ejércitos de campesinos en su mayoría. De este modo, la filiación política de estos campesinos-soldados respondió a los intereses de sus patrones, estableciendo fuertes lazos de lealtad hacia un partido u otro y, por tanto, generando también sentimientos de intolerancia hacia el partido contrario. Este hecho, combinado con la gran cantidad de conflictos religiosos –los conservadores usaban la religión católica para movilizar a sus seguidores contra los “ateos liberales”– condujo a una división de la población colombiana en dos grupos cerrados: uno liberal y otro conservador.

Los campesinos y otras clases bajas de la sociedad tomaron estas diferencias partidistas con gran seriedad. Los dirigentes de los partidos ganaron beneficios y gobernaron. Hubo periodos estables de gobierno de cada partido: los liberales monopolizaron el poder desde 1861 hasta 1886 y los conservadores desde 1886 hasta 1930. Algunas veces las élites de los dos partidos entraron en desacuerdos de manera violenta, provocando la guerra civil. Pero en nueve casos antes de 1930 y en otros tres después, una parte o toda la élite de un partido se unió con parte del otro, formando así coaliciones.

Hacia el final de la década de los años treinta, el Partido Conservador se vio envuelto en dificultades debido, por una parte, a la crisis desatada por la gran depresión estadounidense, y por la otra, a la aparente bancarrota del partido y a las posturas del mismo en relación con el crecimiento de los movimientos sindicales laborales. La hegemonía conservadora fue reemplazada por el Partido Liberal en 1930, pero muchos de los asuntos a tratar se mantuvieron como en el pasado, aunque con algunas variantes. El presidente liberal, Enrique Olaya Herrera, fue electo en ese año mediante una coalición de liberales y conservadores. Una guerra civil estalló entre campesinos liberales y conservadores, debido al incremento de conflictos por las tierras, apoyada sólo por algunos elementos de las élites partidistas.

Sin embargo, hubo contrastes importantes con el periodo previo. Una facción significativa del Partido Liberal se identificó con la corriente llamada Nuevo Liberalismo, que proponía una reforma social (incluyendo la reforma agraria). Este grupo de liberales obtuvo casi todo el poder durante la "Marcha de la Revolución" que sostuvo Alfonso López Pumarejo (1934-1938) cuando se plantearon varios programas de reforma, aunque sin resultados en la mayoría de los casos. Como respuesta, una parte del Partido Conservador, guiado por Laureano Gómez, tomó una orientación reaccionaria, evocando como modelo el régimen de España de Fernando e Isabel, esto es, el tradicional corporativismo español. La parte central del espectro se mantuvo moderada: liberales y conservadores querían mantener el *statu quo*. La coalición moderada de ambos partidos y los conservadores de Laureano Gómez tuvieron

éxito en retrasar la legislación social de los liberales de Alfonso López, lo cual finalmente provocó su dimisión durante su segundo periodo como presidente (1942-1945).

No obstante, el Partido Liberal no estaba dispuesto a detener los cambios sociales. Un movimiento laboral organizado fue legalizado por Alfonso López, también artífice de la primera federación laboral, la Confederación de Trabajadores Colombianos (CTC), en 1935. Los conservadores, en 1946, reaccionaron favorablemente cuando la Iglesia formó la Unión de Trabajadores Colombianos (UTC). Así, las organizaciones de trabajadores entraron en la escena política de Colombia a través de dos diferentes grupos.

Un capítulo importante de la modernización de la historia colombiana comenzó con la elección de 1946, en la cual dos liberales se opusieron contra un solo conservador, Mariano Ospina Pérez. Después de la elección de Ospina, la violencia estalló entre los seguidores de los dos partidos, en gran parte provocada por los conservadores, que buscaban consolidar a su nuevo presidente y obtener la mayoría en las elecciones para el Congreso en 1948, y por los liberales que se oponían a ello. Los campesinos conservadores retomaron tierras que les habían expropiado los liberales 16 años atrás, creyendo que el gobierno los apoyaría.

La guerra civil que comenzó en 1946 fue muy diferente de las anteriores, los colombianos la llaman “la violencia”, lo cual indica su intensidad, agravada por el asesinato de Jorge Gaitán el 9 de abril de 1948, liberal populista que había perdido la elección en 1946 pero que se había convertido en presidente del partido y era el favorito para ganar las elecciones de 1950. La violencia cubrió la región de los Andes, los llanos de la región del Orinoco, y menos agresiva en la región del Caribe. Durante los diez años siguientes por lo menos 200,000 colombianos (en un país de diez millones de habitantes) perdieron la vida peleando en nombre de la lealtad partidaria. La guerra se intensificó en aquellos lugares donde la presión por la posesión de la tierra era más profunda. En un análisis final, una generación entera de campesinos colombianos creció creyendo que la violencia era un modo de vida normal.

Uno de los resultados de la violencia fue la dictadura militar de Gustavo Rojas Pinilla, de 1953 a 1957. Rojas llegó al poder prome-

tiendo terminar la ola de violencia con el apoyo de las mayores facciones de ambos partidos, excepto los conservadores de Laureano Gómez. El régimen de Rojas fue sólo parcialmente exitoso en suprimir la violencia en un principio y, aunque hablaba de las reformas sociales y llevó a cabo varios proyectos de infraestructura económica, comenzó a mostrar intenciones de permanecer en el poder asumiendo actitudes represivas.

Dos motivaciones, el grupo no tradicional en el poder y la violencia continua en el país, condujeron a los líderes de los dos partidos históricos a planear una coalición para reemplazar a Rojas y para institucionalizar un gobierno bipartidista. Rojas también perdió el apoyo de varios otros grupos de poder, incluyendo el de la Iglesia, los estudiantes y, el más importante, el militar. En 1957 fue destituido y reemplazado durante un año por un régimen militar, el cual fue apoyado por la más significativa coalición bipartidista en la historia de Colombia, el Frente Nacional. Aprobado por la sociedad colombiana en un plebiscito y por el Congreso Nacional en una enmienda constitucional, era básicamente creación de dos hombres: Alberto Lleras Camargo, liberal que había sido presidente durante 1945-1946 (completando el segundo término de López) y el ex presidente conservador Laureano Gómez.

Los criterios básicos del Frente Nacional que rigieron de 1958 a 1974 fueron los siguientes: la Presidencia se alternaría cada cuatro años entre los dos partidos tradicionales; todos los cuerpos legislativos (Congreso Nacional, departamento de asambleas y consejos municipales) se dividirían equitativamente entre los liberales y los conservadores sin importar los resultados electorales en los distritos; en cada partido, los escaños serían asignados con una lista de proporción representativa. Las mismas reglas del partido se aplicarían a todos los cargos administrativos superiores, tales como el presidente del gabinete, gobernadores y alcaldes. No se permitiría la participación de nuevos partidos durante este periodo, sólo conservadores y liberales. Los niveles burocráticos más bajos serían escogidos no por la filiación partidista sino por el mérito en una propuesta de servicio civil. Toda legislación en el Congreso Nacional debía ser aprobada por dos tercios de sus miembros.

El Frente Nacional, contra muchos pronósticos, permaneció estable un largo tiempo. Dos liberales fueron presidentes (Alberto Lleras Camargo, 1958-1962; Carlos Lleras Restrepo, 1966-1970), y también dos conservadores (Guillermo León Valencia, 1962-1966; Misael Pastrana Borrero, 1970-1974). Nuevos grupos participaron en las elecciones, aunque sin calificarse como partidos políticos, hasta que una reforma constitucional en 1968 lo hizo posible. La paridad de los partidos prevaleció hasta que la misma reforma reabrió en 1970 las elecciones competitivas para las asambleas departamentales (equivalentes a las legislaturas de los estados en Estados Unidos, pero con menos poder) y los consejos de pueblo. La violencia terminó, pero al gobierno le costó por lo menos seis años lograr este cometido.

El 7 de agosto de 1974, la acción del Frente Nacional terminó con el triunfo de Alfonso López Michelsen, liberal que ganó con el 56% de la votación. Sin embargo, esta victoria estuvo restringida por ciertos aspectos del desmantelamiento del Frente Nacional, como dictaba la reforma constitucional de 1968. Durante los cuatro años de la administración de López Michelsen, todos los ministros, gobernadores, alcaldes y otras posiciones administrativas que no formaban parte del servicio civil fueron divididas equitativamente entre liberales y conservadores.

Los dos presidentes siguientes, Julio César Turbay Ayala, liberal (1978-1982), y Belisario Betancur Cuartas, conservador (1982-1986), ofrecieron lo que consideraron una forma adecuada y equitativa de participación aceptando posiciones del otro partido. Pero en 1986 los conservadores se rehusaron a aceptar las tres posiciones del gabinete ofrecidas por el recién electo presidente liberal Virgilio Barco, quien había hecho un llamado a un gobierno partidista durante su campaña. Los conservadores entraron en lo que se llamó oposición reflexiva por primera vez desde el derrocamiento de Rojas Pinilla en 1957.

El año de 1987 se caracterizó por una gran violencia. Se calcula que ocurrieron 17,000 asesinatos, de los cuales 4,500 se atribuyen a motivos políticos.¹ El candidato liberal a la Presidencia, Luis

¹ Véase Juan Cajas Castro, *Educación para la democracia: algunas campañas y experiencias de educación cívica en América Latina*, IFE, México, 2000, pp. 17-19.

Carlos Galán, fue una de las víctimas más notables y con su muerte se desató una serie de manifestaciones sociales que culminarían en un gran movimiento cívico llamado “Todavía podemos salvar a Colombia”. Se recolectaron 30,000 firmas y se contó con el apoyo de muy distintos sectores de la ciudadanía, a tal punto que se presentó al presidente Virgilio Barco una petición para convocar a un plebiscito que permitiera la reforma a la Constitución. Por otra parte, a principios de 1990 fue asesinado el candidato de Unión Patriótica, Bernardo Jaramillo, y poco después también Carlos Pizarro León-Gómez, candidato del Movimiento 19 de abril (M-19), que había suspendido sus acciones guerrilleras para participar pacíficamente en las elecciones. Ante ello, las autoridades aceptaron consultar a los colombianos, al tiempo que se realizaban las elecciones de marzo de 1990. Para ello, el movimiento debió imprimir y distribuir una “séptima papeleta”. Se estima que la participación se acercó a los tres millones de votos. Como consecuencia, se convocó a un plebiscito el 27 de mayo de 1990 que arrojó un resultado de 88% en favor de una Asamblea Nacional Constituyente.

La nueva Constitución colombiana rige desde 1991 y establece el plebiscito y el referéndum como mecanismos de participación popular, además de las elecciones. Se reestructuró el Poder Judicial, se agregaron artículos referidos a la corrupción en el ejercicio del gobierno, al financiamiento público para las campañas políticas para presidente de la República y miembros del Congreso, se reformó el régimen electoral y de partidos, y se regularon los mecanismos para el establecimiento del estado de excepción.

Durante la presidencia del liberal Ernesto Samper Pizano (1994-1998) la guerrilla, especialmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), estuvo fuera de control. Una encuesta difundió que el 64% de los colombianos pensaban que el gobierno estaba perdiendo la batalla contra la guerrilla. Ciertamente, desde 1997 los ataques de las FARC y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) contra blancos económicos se intensificaron significativamente. Ello repercutió en las elecciones municipales en octubre de ese año. La intimidación de las FARC y el ELN provocó que muchos candidatos se retiraran. En el otro extremo del espectro político, las milicias del ala derecha, formadas

por los terratenientes para proteger sus intereses, amenazaron a los candidatos de izquierda, forzándolos a renunciar. Frente a esto, Samper designó una Comisión de Conciliación Nacional en julio para explorar las posibilidades de un acuerdo de paz con las FARC y el ELN, la cual no impresionó ni a la guerrilla ni a los militares.

Para las elecciones presidenciales de 1998, el candidato conservador, Andrés Pastrana Arango, utilizó como motivo central de su campaña la “Gran alianza por el cambio”, sin embargo tuvo que competir en segunda vuelta. Entonces, tildó el proyecto de su contrincante liberal, Horacio Serpa Uribe, como de continuismo con las políticas de Ernesto Samper, quien había sido acusado de aceptar para su campaña fondos provenientes del narcotráfico, del grupo conocido como Cartel de Cali. Así, Pastrana asumió la Presidencia el 7 de agosto de ese año.

2. Presidente

El presidente de la República de Colombia es el jefe de Estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa del país. La forma de elección del presidente es directa, secreta, uninominal, mayoritaria y por circunscripción nacional. Desde 1991, el principio de mayoría absoluta implica que para ser electo se requiere obtener por lo menos, la mitad más uno del total de votos válidos. Si no se logra este porcentaje, se convoca a una segunda votación o segunda vuelta tres semanas después, en la cual sólo concursan los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos durante el primer escrutinio. Los candidatos para la segunda vuelta, si la hubiere, deben ser los mismos que integrarán cada fórmula en la primera. En caso de muerte o incapacidad física absoluta de alguno de los dos candidatos, se puede inscribir un nuevo candidato antes de la segunda votación, la cual podrá posponerse hasta por quince días. Si uno de los dos candidatos mayoritarios renuncia, lo reemplaza quien haya obtenido el tercer lugar en la primera vuelta. Esto favorece la coalición de partidos minoritarios con miras a lograr un resultado mejor en la segunda vuelta electoral.

El periodo presidencial es de cuatro años, e inicia el día 7 de agosto del año en que se realiza la elección. Para ser presidente se requiere ser colombiano de nacimiento y ciudadano mayor de 30 años. Cualquier partido o movimiento político que cuente con personalidad jurídica puede inscribir candidatos en las elecciones “sin requisito adicional alguno”, según lo establece el artículo 108 constitucional. No se permite la reelección ni ejercer por otro mecanismo la presidencia dos veces, salvo en el caso del vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua durante el cuatrienio.

Corresponde al presidente el nombramiento de los ministros y de los directores de los departamentos administrativos, así como dirigir las relaciones internacionales. Una función relevante del Ejecutivo consiste en conservar el orden público y reestablecerlo donde sea alterado, dirigir las fuerzas de seguridad pública y disponer de ellas como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. En relación con el Poder Legislativo, el presidente instala y clausura las sesiones del Congreso, sanciona, promulga, obedece y vela por el estricto cumplimiento de las leyes.

El vicepresidente reemplaza al presidente en el caso de ausencia absoluta o temporal: renuncia, destitución por sentencia judicial, incapacidad física permanente y abandono del cargo (las dos últimas deben ser declaradas por el Senado). Se consideran como faltas temporales la licencia, la enfermedad, la suspensión en el ejercicio, mismas que también deben ser declaradas por el Senado.

2.1. *Vicepresidente*

Tanto el presidente como el vicepresidente de la República se eligen mediante votación popular el mismo día y en la misma fórmula. El presidente puede confiar al vicepresidente misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la rama ejecutiva. Para ser electo vicepresidente se deben cubrir los mismos requisitos que para ser presidente. El vicepresidente no podrá ser electo presidente de la República ni vicepresidente para el periodo inmediato siguiente.

3. Poder Legislativo

Este Poder en Colombia se deposita en un Congreso bicameral, compuesto por la Cámara de Senadores y la Asamblea de Representantes. Los senadores y los representantes son electos por votación directa para un periodo de cuatro años, que inicia el 20 de julio siguiente a la elección.

El Congreso se reúne en sesiones ordinarias durante dos periodos anuales, los cuales constituyen una sola legislatura. También se reúne en sesiones extraordinarias por convocatoria del gobierno durante el tiempo que éste señale. Cada Cámara elige comisiones permanentes que tramitan en primer debate los proyectos legislativos. El Senado y la Cámara de Representantes pueden disponer que cualquiera de las comisiones sesione durante el receso. Ambas cámaras y sus comisiones requieren para sesionar de por lo menos una cuarta parte de sus miembros.

Corresponde al Congreso elaborar las leyes así como modificar los decretos de ley dictados por el gobierno. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las cámaras a propuesta de sus miembros, del gobierno nacional o por iniciativa popular. Los proyectos de ley deben cubrir los siguientes requisitos: haber sido publicados oficialmente por el Congreso antes de darles curso en la comisión respectiva; haber sido aprobados en primer debate en la comisión permanente correspondiente de cada Cámara; haber sido aprobados en cada Cámara en segundo debate y haber obtenido la sanción del gobierno.

3.1. *Senado*

El Senado de la República está integrado por 100 miembros electos en circunscripción nacional, más dos senadores electos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. Estos últimos se rigen por el sistema de cociente electoral. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiran a integrar el Senado deben haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su comunidad o haber sido líderes de una organización indígena.

Para ser electo Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano mayor de 30 años de edad en la fecha de la elección.

El Senado admite o rechaza las renunciaciones del presidente y el vicepresidente; aprueba o descarta los ascensos militares que confiere el gobierno, desde oficiales generales y de insignia de la fuerza pública hasta el más alto grado. Concede licencia al presidente para separarse temporalmente del cargo, y elige a los magistrados de la Corte Constitucional y al titular de la Procuraduría General de la Nación.

3.2. *Cámara de Representantes*

La Cámara de Representantes se elige en circunscripciones territoriales y especiales. Tiene 161 miembros, dos representantes por cada circunscripción territorial, y uno más por cada 250,000 habitantes o fracción mayor de 125,000. Para ello, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conforman una circunscripción territorial. Adicionalmente, por ley, se puede establecer una circunscripción especial para asegurar la participación de los grupos étnicos, de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior. En tal caso, mediante esta circunscripción se puede elegir hasta cinco representantes. Para ser electo representante se requiere ser ciudadano colombiano y tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección.

Esta Cámara elige al “Defensor del pueblo”; acusa ante el Senado, cuando hubiera causas constitucionales, al presidente de la República y a altos funcionarios; conoce de las denuncias y quejas que se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los funcionarios públicos y, después de analizarlas, fundamenta su acusación ante el Congreso.

4. Poder Judicial

La administración de justicia en Colombia es una función pública que se realiza de manera independiente, y sus órganos son

desconcentrados y autónomos. Los actos son públicos y permanentes, y en ellos prevalece el derecho sustancial. La nueva estructura del Poder Judicial incluye una Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, además de los tribunales y los jueces.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado son nombrados por la propia corporación mediante un sistema de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere ser colombiano de nacimiento y ciudadano, ser abogado, no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. Además, es necesario que haya desempeñado cargos en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Estos magistrados son nombrados para periodos individuales de ocho años, no pueden ser reelegidos y permanecen en el ejercicio de sus cargos mientras observen rendimiento satisfactorio y buena conducta.

4.1. *Corte Suprema de Justicia*

La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de jurisdicción ordinaria y, al igual que las demás cortes, se compone de número impar de magistrados (23). Se divide en salas de casación: civil y agraria, laboral y penal. Las principales atribuciones de esta corte son actuar como tribunal de casación, juzgar al presidente de la República y demás funcionarios públicos por cualquier hecho punible que se les impute. También investiga y juzga a los miembros del Congreso y conoce de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el gobierno de la nación.

4.2. Consejo de Estado

El Consejo de Estado, integrado por 27 consejeros, desempeña las funciones de Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo y actúa como cuerpo supremo consultivo del gobierno en asuntos de administración, dividido en salas y secciones. Además, presenta y prepara proyectos de reforma de la Constitución e iniciativas de ley; asesora al gobierno en relación con los actos diplomáticos; administra justicia y tiene capacidad para decretar la pérdida de la investidura de los congresistas. Asimismo, realiza algunas actividades en común con la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la Nación.

4.3. Corte Constitucional

La Corte Constitucional guarda la integridad y supremacía de la Constitución en términos precisos y estrictos: decide sobre las demandas de inconstitucionalidad que promueven los ciudadanos contra los actos de reformas a la Constitución; decide sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes, consultas populares y plebiscitos del orden nacional. Comunica al presidente de la República o al presidente del Congreso el inicio de cualquier proceso en el cual se examine la constitucionalidad de normas dictadas por ellos.

Corresponde a la Corte Constitucional decidir con anterioridad al pronunciamiento popular sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referéndum o a una asamblea constituyente para reformar la Constitución.

Los nueve magistrados de la Corte Constitucional son elegidos por el Senado a partir de ternas presentadas por el presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. No pueden ser nombrados quienes durante el año anterior a la elección se hayan desempeñado como magistrados de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado, y no pueden ser reelegidos.

4.4. *Fiscalía General de la Nación*

Se integra por un Fiscal General, fiscales delegados, además de otros funcionarios determinados por la ley. Los fiscales son nombrados por la Corte Suprema de Justicia a partir de ternas propuestas por el presidente de la República, para un periodo de cuatro años y no pueden repetir en sus cargos.

La Fiscalía es autónoma y su función es dirigir, realizar y coordinar las investigaciones en materia penal. Debe también, de oficio o por denuncia, investigar y acusar a los altos funcionarios públicos que gocen de fuero constitucional, excepto los que señale la Constitución, que presuntamente hayan cometido delito, y está obligada a proteger a las víctimas, testigos y personas que intervengan en los procesos que conduzca.

4.5. *Consejo Superior de la Judicatura*

Es un órgano corporativo encargado de la administración y la función disciplinaria de la rama judicial. Para ello, se divide en dos salas. Está conformado por trece magistrados, seis para la sala administrativa y siete para la disciplinaria, nombrados por el Consejo Nacional a partir de ternas enviadas por el gobierno. Goza de autonomía para crear, suprimir, fusionar y transformar juzgados, despachos y tribunales.

5. **Gobiernos locales**

El sistema federal colombiano está integrado por diversas entidades territoriales: 32 departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. La ley puede conferir el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. Las entidades territoriales son autónomas en la gestión de sus intereses, de acuerdo con lo establecido constitucionalmente. Se gobiernan con autoridades propias.

Los departamentos tienen funciones administrativas y de coordinación entre la Federación y los municipios. En cada uno hay un gobernador y una corporación administrativa de elección popular llamada Asamblea Departamental, integrada por no menos de 11 miembros ni por más de 31. El gobernador es el representante legal del departamento y se encarga de la administración sectorial, así como de las funciones que le delegue el presidente de la República; debe hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como las ordenanzas de la Asamblea Departamental y revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes. Dura en su encargo tres años, no puede ser reelecto en el periodo siguiente y sólo puede ser suspendido o sustituido, en los casos señalados por la ley, por el presidente de la República.

La Asamblea Departamental emite ordenanzas para regular las funciones y los servicios del departamento, decreta los tributos y contribuciones, crea y suprime municipios y territorios municipales y autoriza al gobernador para contratar préstamos. Puede también delegar a los concejos municipales las funciones que considere convenientes. El periodo de los diputados a estas Asambleas es de tres años y para ser electo se requiere ser ciudadano de más de 21 años de edad y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. El Consejo Nacional Electoral puede formar dentro de los límites de cada departamento, con base en su población, círculos para la elección de diputados, previa aceptación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

El municipio es el cuerpo fundamental de la división político-administrativa del Estado. Es la unidad encargada de proporcionar los servicios públicos, construir obras comunes, promover el desarrollo de su región y motivar la participación ciudadana. Cuenta con un alcalde y con una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de tres años llamada Concejo Municipal, integrada por no menos de siete ni por más de 21 miembros de acuerdo con la población respectiva. El alcalde es el jefe de la administración y el representante legal del municipio, electo popularmente por periodos de tres años, no reelegible para el

periodo siguiente. Debe hacer cumplir los decretos, ordenanzas y acuerdos del Concejo, y es el jefe de la policía.

Los concejos pueden dividir sus municipios en comunas, cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos, en el caso de las zonas rurales. En cada una se integra una junta administradora local de elección popular. Esta junta local tiene las siguientes funciones: participar en la elaboración de planes y programas municipales de desarrollo y obra pública; vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales y las inversiones que se realicen con recursos públicos; formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y locales; distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal; organizar juntas administradoras, y ejercer las funciones que el Concejo les delegue.

Las provincias se constituyen agregando municipios o territorios indígenas circunvecinos pertenecientes a un mismo departamento, creadas por ordenanzas por iniciativa del gobernador, de los alcaldes o de un cierto número de ciudadanos. Por su parte, las entidades territoriales indígenas se conforman de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Se gobiernan por concejos regidos según los usos y costumbres de la comunidad.